Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

el nombramto. del expresado Dn. Gonzalo de [illegible] y con los mismos emolumentos que el expresan, y con los mismos [illegible] que se le hallan consignados, y [illegible] [illegible] deste empleo [illegible] y para que tenga efecto [illegible] de dha. [illegible] se ponga [illegible] dandoles que se allaren existente en dho. Dn. Gonzalo se thome aste las mas exacta quenta y razon y siguiendo la execucion se nombra por comisario a dho. Sr. Dn. Fern. de Perez Pinero, y para que [illegible] de presente a esto dho. nombramto. [illegible] sea ante dho. Sr. [illegible] y presente [illegible] de mexor arreglamto. y mo de proceder se ponga causa de dhas quentas lo decretado, y que en esta Villa al tiempo del nombramto. de dho. Dn. Gonzalo

y por no ofrecerse otra cosa se acavo este ayuntamto. que firmaron =

y en este estado entro en este ayuntamto. el Sr. Dn. Joseph Caval Roman [illegible] que entendido de lo decretado dijo se conformava con ello =

Mn. Juarez   Dn. Fco. Marin Perez Pinero   Lorenzo Marin Padilla y Chacon

Dn. Franco. Garcia Ruiz Melgarejo   Joseph Caballero Roman

[illegible] Juan Burgos   Andres Lopez Julian   Antonio [illegible]